

MUNICIPALIDAD DE TIGRE
Secretaría de Gobierno
Dirección de Despacho General y Digesto O1
ORDEN INTERNO

DECRETO 1545/12

TIGRE, 16 de noviembre de 2012.-

VISTO:

Que corresponde al Departamento Ejecutivo fijar el período en el cual los agentes municipales harán uso de la licencia para descanso anual, establecida en el artículo 28 inciso 1) y art. 29 de la Ley 11.757, y,

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario que dichos turnos garanticen la atención de casos urgentes y la prestación de servicios indispensables.

Que la experiencia recogida indica como más conveniente el sistema de feria administrativa en el mes de enero, que permite el pleno funcionamiento municipal a partir del 1 ° de febrero.

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO_1° Desde el 1° hasta el 31 de enero de 2013, la Municipalidad de Tigre funcionará con régimen de FERIA ADMINISTRATIVA, con atención de los servicios municipales indispensables y suspensión de los plazos previstos en la Ordenanza General 267.

ARTICULO_2° Los señores Secretarios arbitrarán las medidas necesarias para el cumplimiento del artículo anterior, observando las siguientes condiciones:

1. El noventa por ciento (90%) del personal comprendido en el Art. 28, inciso 1 y art. 29 de la Ley 11.757, excepto Agrupamiento “Sanitario” y “Servicios, Obreros y Maestranza”, deberá hacer uso de la licencia por descanso anual que por imperio de dicha Ley le correspondiere, fijando los turnos internos de manera de cubrir las guardias con el personal que posee plazo de licencia inferior al de la feria. Sólo en caso de imposibilidad de emplear este sistema, podrá recurrirse a la postergación por razones de servicio.

2. La feria no alcanza a las actividades reguladas por la Ordenanza Fiscal e Impositiva, los servicios municipales, las prestaciones de salud, los servicios indispensables en los Cementerios Municipales y las actividades contables reguladas por norma expresa.

ARTICULO_3° Refrenden el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno y la señora Secretaria de Economía y Hacienda.

ARTICULO_4° Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Exhíbase en cartelera central, de Delegaciones municipales, oficinas descentralizadas y en la página www.tigre.gov.ar.

D129-16
BO.669
29-11-12

Firmado: Sergio Massa, Intendente Municipal. Eduardo Cernul, Secretario de Gobierno.

Florencia Jalda, Secretaria de Economía y Hacienda y Administración.

DECRETO N° 1545/12